



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo por dólares estadounidenses sesenta millones (U\$S 60.000.000), con destino a garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y los planes de asistencia social vigente.

Artículo 2°.- Aféctase la Participación Provincial en el régimen de distribución de recursos fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la ley 23.548 o el régimen que la sustituya, hasta el monto necesario para atender los compromisos del préstamo.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a suscribir la documentación necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.